

CAUSA No. 124-2014-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TCE

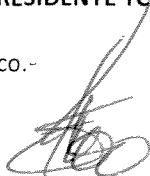
A: PÚBLICO EN GENERAL

En el juicio No. 124-2014-TCE, que como accionante sigue, la señora **GIANNA CENTANARO QUIROZ**, en contra del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 124-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de abril de 2014.- Las 12h16.-
VISTOS: ANTECEDENTES: 1) El día sábado 05 de abril de 2014, a las 20h44, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. 001013 del mismo día, mes y año, dirigido a la Dra. Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Abg. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), mediante el cual remite *"en cuatrocientas dieciocho fojas útiles (418) el Expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por la señora Gianna Centanaro Quiroz, candidata a Concejala Urbana del cantón Milagro, de la provincia del Guayas, auspiciada por la Alianza Movimiento Alianza País y Movimiento Centro Democrático, Listas 35-61, en contra de la Resolución PLE-CNE-13-28-3-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de viernes 28 de marzo de 2014..."* **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas cuatrocientas veinte (420) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa. **3)** El día domingo 06 de abril de 2014, a las 15h17 se recibe en este despacho el mencionado proceso en cuatrocientas veinte (420) fojas. **4)** Mediante auto de 06 de abril de 2014, las 18h10, este juzgador dispuso *"Que la compareciente, señora Gianna Zoila Centanaro Quiroz, en el plazo de un (1) día a partir de la notificación de la presente providencia aclare y complete su petitorio de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral..."* El mencionado auto, fue notificado a la recurrente en la dirección electrónica concejalgianncentanaro@hotmail.com señalada para el efecto, el mismo día 06 de abril de 2014, a las veinte y un horas con cincuenta y siete minutos, conforme consta de la razones de notificación suscritas por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas cuatrocientos veinte y dos (422) del proceso. Con estos antecedentes, en mi calidad de juez electoral y juez sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Por cuanto la señora Gianna Centanaro Quiroz, candidata a Concejala Urbana del cantón Milagro, de la provincia del Guayas, auspiciada por la Alianza Movimiento Alianza País y Movimiento Centro Democrático, Listas 35-61 no ha dado cumplimiento al auto dictado por este juzgador de fecha 06 de abril de 2014, a las 18h10, ARCHÍVESE la causa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que dispone: *"De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente"*. **SEGUNDO.-** Notifíquese a la recurrente en la dirección electrónica concejalgianncentanaro@hotmail.com conforme lo tiene señalado. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido de la presente providencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual -página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE.**

Certifico.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE